



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 50002/2025: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Código CPV: **09310000-5 Electricidad**

Código CPA: **35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica"**

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del Contrato.

ANEXO II: Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (Sobre A: "Documentación Administrativa").

ANEXO III: Modelo declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas (Sobre A: "Documentación Administrativa").

ANEXO IV: Otra documentación (Sobre A).

ANEXO V: Documentación relativa a Criterios de Adjudicación Subjetivos Sujetos a Evaluación Previa (Sobre B: "Propuesta Sujeta a Evaluación Previa).

ANEXO VI: Documentación relativa a Criterios de Adjudicación Objetivos Sujetos a Evaluación Posterior (Sobre C: "Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior").

ANEXO VII: Modelo de Oferta Económica (Sobre C: "Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior").

ANEXO VIII: Precios Unitarios (Sobre C: "Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior").

ANEXO IX: Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

ANEXO X: Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

ANEXO XI: Apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia: Principios y Normas de Conducta Externa.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer.	5
2.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Perfil deL contratante y notificaciones electrónicas.....	5
3.	Presupuesto BASE de licitación, VALOR ESTIMADO y precio del contrato.	6
4.	Existencia de crédito.....	7
5.	Plazo de ejecución y lugar de entrega.	7
6.	Procedimiento de adjudicación.....	8
7.	Capacidad para contratar: aptitud y solvencia.	8
8.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.	9
8.1.	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.	9
8.2.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.	11
8.3.	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.....	11
8.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	12
8.4.1.	Sobre Electrónico A. Título: “Documentación Administrativa”.....	13
8.4.2.	Sobre Electrónico B: Título: “Propuesta Sujeta a Evaluación Previa”.....	15
8.4.3.	Sobre Electrónico C: Título: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”.	15
8.4.4.	Referencias técnicas.....	16
8.4.5.	Variantes.	16
9.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.	17
9.1.	MESA DE CONTRATACIÓN.	17
9.2.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	17
9.2.1.	Apertura de los Sobres A y Calificación de la Documentación Administrativa.	17
9.2.2.	Apertura y Examen de los Sobres B (sólo cuando exista Sobre B).....	17
9.2.3.	Apertura y Examen de los Sobres C.....	18
9.2.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.	18
9.3.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	19



9.3.1. Valoración de las ofertas.....	19
9.3.2. Ofertas con valores anormalmente bajos.	19
9.4. ADJUDICACIÓN.....	20
9.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	20
9.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	20
9.4.3. Cláusula de verificación de la documentación aportada.....	25
9.4.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	26
9.4.5. Adjudicación.....	26
10. Formalización del contrato.	26
11. Responsable del contrato.....	27
12. Ejecución del contrato.....	27
13. ENTREGA DE BIENES.....	28
14. OBLIGACIONES laborales y sociales, gastos e impuestos exigibles al CONTRATISTA.	28
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	28
14.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente....	28
14.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	29
14.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	29
14.4. Obligaciones en materia de transparencia.....	29
14.5. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.....	30
14.6. Tributos.	30
14.7. Protección de datos.	30
14.8. Obligaciones esenciales del contrato.	30
15. PENALIDADES.	30
15.1. PENALIDADES POR DEMORA.....	30
15.2. OTRAS PENALIDADES.	31
16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.	31
17. RECEPCIÓN.....	32



17.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	32
17.2. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.	32
18. Modificación del contrato.....	32
19. Resolución del contrato.	33
20. CESIÓN DEL CONTRATO.	34
21. Prerrogativas de la Administración.....	34
22. Régimen jurídico del contrato.	34
23. Jurisdicción Competente.	35
24. Recurso especial en materia de contratación.....	35



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que previsto en el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Si así se señala en el **apartado B)** del **ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Perfil deL contratante y notificaciones electrónicas.

2.1. La tramitación del expediente se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

2.2. El perfil del contratante del órgano de contratación se encuentra integrado con la Plataforma de Licitación Electrónica del Estado (PLACSP). En el mismo, se publicará la adjudicación del contrato, así como la información y documentos relativos a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de internet, indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

2.3. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la CARM, las comunicaciones y notificaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente expediente de contratación, se



realizarán por medios electrónicos mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Para acceder a las mismas, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

3. Presupuesto BASE de licitación, VALOR ESTIMADO y precio del contrato.

3.1. El importe del presupuesto base de licitación es el que figura como máximo en el **apartado D)** del **ANEXO I**,

El desglose de costes será el recogido en el **apartado D)** del **ANEXO I**. Cuando se indique en dicho apartado que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D)** del **ANEXO I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el **ANEXO VI**.

3.2. El valor estimado del contrato recogido en el **apartado D)** del **ANEXO I**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP, no coincida con el importe de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se



originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

3.4. Respecto de la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **apartado E)** del **ANEXO I**, de conformidad con los artículos 103 y ss. LCSP y 104 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), especificando si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.5. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 LCSP.

4. Existencia de crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

5. Plazo de ejecución y lugar de entrega.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.2. El contrato, en su caso, podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado F)** del **ANEXO I**, que no podrá ser inferior



al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

5.3. Los suministros se efectuarán en los lugares indicados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las oportunas instrucciones del Responsable del contrato.

6. Procedimiento de adjudicación.

6.1. El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio, o varios, de acuerdo con los artículos 145 y 146 LCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 326.1 LCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. Capacidad para contratar: aptitud y solvencia.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP. En el **apartado M)** del **ANEXO I** se especificarán los concretos medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se emplearán en cada caso.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



7.2. Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 67 LCSP, respectivamente.

7.3. Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima LCSP, siendo rechazadas todas las proposiciones que sean presentadas en cualquier otra modalidad distinta a la electrónica.

Las proposiciones electrónicas deberán enviarse en formato digital atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

Las proposiciones electrónicas deberán ser firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad de documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado o representante legal de la empresa.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y



generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, como el DNI u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos en el presente Pliego.

A dicha Herramienta podrán acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas, en la que se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas y que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

A tales efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos, como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas- Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace), así como añadir a “Mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En caso de prever la necesidad de remitir documentación que, por su naturaleza, no se pueda enviar telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación, que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante electrónico del envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual garantizará la fecha y hora de presentación, así como el contenido de la oferta.

En todo caso, mediante la utilización de la Herramienta, se garantizará la integridad de los datos, la autenticidad, el no repudio y la confidencialidad de las ofertas, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la



necesidad de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 16ª, apartado 1, letra h). Se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación. Cuando el licitador complete su oferta electrónica de manera presencial se recomienda que escriba un correo electrónico al órgano de contratación indicando tal circunstancia.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

8.2. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

8.3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales** a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

8.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Cada sobre se incluirá en su correspondiente ubicación en la Plataforma, de forma que permita la apertura electrónica en cada acto, por separado. Todos los archivos o sobres electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los **ANEXOS V y VI** se establezcan diferentes fases de valoración de los criterios de adjudicación recogidos en los mismos, se presentarán, además del Sobre A, tantos Sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La proposición se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG/ JPEG /SVG.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo



de 24 horas desde que se notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el formato erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

8.4.1. Sobre Electrónico A. Título: “Documentación Administrativa”.

En este sobre se incluirán los documentos que se relacionan a continuación:

1º Declaración responsable de conformidad con el formulario de DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACION (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El DEUC consiste en una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el procedimiento de contratación, que el licitador podrá presentar señalando que cumplen tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas – entre ellas, no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los pliegos.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el ya mencionado Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Se adjunta ANEXO II con las instrucciones para su cumplimentación.

- ❖ **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.** En el DEUC se deberá designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Decimoquinta LCSP, siendo conveniente que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, del departamento comercial o similar, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, comerciales@empresa1.es.

- ❖ Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado I) del ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.1 LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presenten a licitación. En el caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido, de conformidad con el **ANEXO III**.

5º DOCUMENTO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES.



En caso de que en el **apartado M) 4.** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 LCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por parte de la empresa de tal circunstancia.

6º Las empresas extranjeras, además de la documentación anterior, deberán acompañar **DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7º Otra documentación que, en su caso, se relacione en el **ANEXO IV**.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

8.4.2. Sobre Electrónico B: Título: “Propuesta Sujeta a Evaluación Previa”.

Si en el **ANEXO V** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los cuales deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre C**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

8.4.3. Sobre Electrónico C: Título: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados



de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO VI**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

8.4.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

8.4.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado C)** del **ANEXO I**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el mismo y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho apartado sin que



puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al suministro básico requerido.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

De todo lo actuado se dejará constancia en las correspondientes actas electrónicas que necesariamente deberán extenderse y se unirán al expediente electrónico de contratación; del resultado de las mismas se dará cuenta a través del mencionado perfil.

9.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

9.2.1. Apertura de los Sobres A y Calificación de la Documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación y se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

9.2.2. Apertura y Examen de los Sobres B (sólo cuando exista Sobre B).



En el caso de que la presentación de los **Sobres B** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **Sobres B**, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO V**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

9.2.3. Apertura y Examen de los Sobres C.

La apertura pública de los **Sobres C** se iniciará, cuando no haya **Sobres B**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, **ANEXO V**, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobres C**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO VI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

9.2.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación relativos a la calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la



legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.3.1. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS V y VI**, que son parte inseparable de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, deberá concretarse la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **ANEXO V** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **ANEXO VI** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **ANEXO V** o se hará pública en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **ANEXO V**.

9.3.2. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **ANEXO VI** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente



previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

9.4. ADJUDICACIÓN.

9.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS V y VI** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **ANEXO VI**. Si éste no estableciese criterios de desempate, se aplicarán los previstos en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

9.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato, solo de aquellos que no estén disponibles por dichos medios.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su



actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.2 RGLCAP.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Los que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otro, deberán presentar **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.



Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

2. Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- c) **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M) del ANEXO I**.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación solicitada, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar debiendo aportarse el correspondiente documento de compromiso de disposición además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado M) del ANEXO I**.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores, en el caso de que dichas circunstancias figuren inscritas. También se podrá presentar el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, deberá ir acompañando una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



- d) **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO X**.

- e) **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

- f) **Subcontratación.**

Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado K)** del **ANEXO I**. Tendrá que aportar, si así se indica en dicho apartado, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a contratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- g) **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- h) **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 RLCAP, así como de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 RLCA.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el licitador ha autorizado al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración del Estado, con la Seguridad Social, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no será necesario presentar estos certificados. (Modelo **ANEXO IX**)

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

i) **Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el caso de que el precio del contrato se formule en función de los precios unitarios, según se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I**, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo



55 y siguientes RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.4.3 de este Pliego.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se hallan disponibles en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Gobierno y Consejerías, Presidencia y Hacienda, Centros Directivos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de garantías para su presentación ante la Caja de Depósitos).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

9.4.3. Cláusula de verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

9.4.5. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 9.4.2.**

10. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 9.4.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

11. Responsable del contrato.

11.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica y se especificará en el **apartado P)** del **ANEXO I**.

La falta de ejercicio por parte del responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

11.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del suministro contratado.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el **apartado O)** del **ANEXO I**.

12.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

12.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



12.4. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

12.5. Las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas para el presente contrato son las que se describen en el **apartado O) 3. del ANEXO I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en dicho apartado penalidades para el incumplimiento de las mismas.

13. ENTREGA DE BIENES.

13.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

13.2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

13.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

13.4. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

14. OBLIGACIONES laborales y sociales, gastos e impuestos exigibles al CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

14.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

14.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado K)** del **ANEXO I**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en dicho apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

14.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

14.4. Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar,



previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

14.5. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.

Los licitadores que concurran a la licitación asumirán, con la presentación de su proposición, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

Dicho apartado se adjunta al presente Pliego como **ANEXO XI**.

14.6. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

14.7. Protección de datos.

La empresa adjudicataria estará obligada a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2, párrafo 3º LCSP.

14.8. Obligaciones esenciales del contrato.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las que, en su caso, se establezcan como tales en el **apartado O) 2.** del **ANEXO I**, con los efectos señalados en la LCSP.

15. PENALIDADES.

15.1. PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas



en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado R)** del **ANEXO I** del presente pliego.

15.2. OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO I** de este pliego, en la forma prevista en el mismo, y en los términos establecidos en los artículos 192 y 194 LCSP.

16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

16.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **apartado H)** del **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FAcE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.



Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

16.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP, cuando la determinación del precio se haya realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se indique en el **apartado L)** del **ANEXO I** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

17. RECEPCIÓN.

17.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato que, tras llevar a cabo un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado J)** del **ANEXO I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

18. Modificación del contrato.



Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, Capítulo I del Título I, del Libro II LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado G) del ANEXO I** y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance, límites y naturaleza. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado G) del ANEXO I**, hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas.

Al margen de las modificaciones previstas en los pliegos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

19. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el **apartado Q) del ANEXO I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía



responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **apartado M) 4. del ANEXO I** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en dicho apartado.

20. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S)** del **ANEXO I** y conforme a las condiciones se establezcan en el mismo.

21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Todo ello, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato, debiendo justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22. Régimen jurídico del contrato.



El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

23. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 44 LCSP, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación,



determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, o la admisión o la exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y ss. LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN:

El Gerente del Organismo Autónomo BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, en adelante BORM, de acuerdo con la atribución de competencias establecida en el art. 17g) de la Ley 6/2009, 9 octubre 2009 de creación del BORM.

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://contrataciondelestado.es>

LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

La licitación del presente procedimiento se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima LCSP, y según lo indicado en las cláusulas 8 y 9 del presente Pliego.

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del suministro de energía eléctrica con destino al edificio destinado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, siendo un contrato de tracto sucesivo

CPA: 35.14.010 Servicios de comercio de energia electrica.

CPV: 09310000-5 "Electricidad"

LOTES:

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes dado que hay un único grupo de suministro.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI ☐ NO ☒

POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: SI ☐ NO ☐

LIMITACIONES EN LOTES: SI ☐ NO ☐



En caso afirmativo:

- ☐ Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
☐ Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

Criterios de adjudicación

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones del edificio y locales ocupados por el Organismo Autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio público que se presta en el mismo

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ANTICIPADA ☒ ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto*.

- **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Sobre C):** SI ☒ NO ☐
 - ☒ Precio.
 - ☐ Criterio basado en la rentabilidad.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio el precio, al tratarse del suministro de un bien perfectamente definido, no siendo posible variar los plazos de entrega así como tampoco es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** SI ☐ NO ☒
 - ☐ Criterios Sometidos a Juicio de Valor (Sobre B).
 - ☐ Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Sobre C).

En el ANEXO VI del presente Pliego se relaciona los criterios de adjudicación y puntuación.

VARIANTES (Artículo 142 LCSP): SI ☐ NO ☒
(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI ☐ NO ☒

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI ☐ NO ☒



D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin prórroga) (IVA incluido):

En el contrato que se pretende realizar se definirán los precios unitarios del kWh., siendo el importe total del contrato meramente indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica del edificio y/o locales incluidos en el mismo, de los precios unitarios del kWh reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

El desglose del presupuesto de licitación, es el siguiente:

SESENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS euro, MÁS TRECE MIL CIENTO SEIS CON SESENTA Y DOS céntimos de euro correspondiente al IVA, lo que hace un total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON DIEZ CÉNTIMOS IVA incluido.

	PRESUPUESTO TOTAL
BASE DE LICITACION	62.412,48
IVA 21%	13.106,62
TOTAL IVA INCLUIDO	75.519,10

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

Los costes directos para este suministro, tienen un valor estimado de 52.863,36 € IVA incluido y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de 22.655,74 € IVA incluido y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES:

COSTES	DESCRIPCION	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL
DIRECTOS	Costes Regulados	43.688,73	9.174,63	52.863,36
INDIRECTOS	Gastos Generales	5.679,54	1.192,70	6.872,24
	Beneficio industrial	2.621,32	550,48	3.171,80
	Incremento futuro coste energía	3.126,87	656,64	3.783,51
	Coeficiente de seguridad	2.293,03	481,54	2.774,57
	Otros Gastos	2.918,41	612,87	3.531,28
	Imprevistos	2.084,58	437,76	2.522,34
TOTAL		62.412,48	13.106,62	75.519,10

PARTIDA PRESUPUESTARIA:



Contrato previsto para 12 meses (1 de marzo 2026 a 28 de febrero 2027), con cargo a la **Partida Presupuestaria: 50.00.00.16B.221.00 Energía eléctrica, proyecto 37.301**. Con el siguiente desglose

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2.026	50.271,98	10.557,12	60.829,10
2.027	12.140,50	2.549,51	14.690,00
TOTAL	62.412,48	13.106,62	75.519,10

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI ☒ NO ☐

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, los precios de las tarifas que se vienen abonando actualmente, y un coeficiente de ajuste de previsión de consumo para la duración del contrato

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI ☐ NO ☒

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Contrato por 12 meses	62.412,48	13.106,62	75.519,10
Prórroga del contrato por 24 meses	124.824,96	26.213,24	151.038,20
Prórroga de 2 meses art. 29.4	8.193,41	1.720,62	9.914,03
Modificaciones previstas (20%)	12.482,50	2.621,33	15.103,83
Incremento Kwh a suministrar hasta 10% art. 301.2 LCSP	6.241,25	1.310,66	7.551,91
TOTAL	214.154,60	44.972,47	259.127,07

TOTAL VALOR ESTIMADO 214.154,60 (IVA excluido) €

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI ☐ NO ☒

E) REVISIÓN DEL PRECIO: SI ☐ NO ☒

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., de acuerdo con el art. 103.2 LCSP no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del



contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ NO ☒ (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

F) ENTREGA DE BIENES:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Total ☒ Parciales ☐

El plazo de ejecución del contrato por un año comenzará a partir de su formalización prevista antes febrero de 2026, por un año, estando prevista una posible prórroga por dos años mas.

PRÓRROGA: SI ☒ NO ☐

Plazo preaviso: General ☒ Específico ☐:

El contrato podrá ser prorrogado en 24 meses si lo acuerda el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del apartado 4 del art. 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, y se cumplan las condiciones establecidas por dicho precepto, este contrato podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, hasta un plazo máximo de 2 meses.

ENTREGA DE BIENES:

La entrega y recepción del suministro se realizará en la sede del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, Camino. Viejo de Monteagudo, 8 30.160 MONTEAGUDO Murcia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 204 LCSP): SI ☒ NO ☐

Supuestos previstos de modificación

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, de conformidad con la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, el contrato podrá ser modificado en el caso de un aumento o disminución del consumo o gasto de facturación de la energía eléctrica del edificio sede del O.A. Boletín Oficial de la Región de Murcia, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato. También se entenderá como modificación del contrato el supuesto de contratación de un nuevo suministro de un centro dependiente de éste organismo, no incluido en el contrato.



Alcance y límites de la modificación

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato hasta un límite del porcentaje abajo indicado. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

Procedimiento que ha de seguirse para la modificación

El procedimiento se iniciará por el responsable del contrato cuando constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior. También se podrá iniciar el procedimiento cuando el responsable del contrato constate que va a iniciar un expediente para solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un centro hasta ahora inexistente. En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

No será preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato cuando el aumento de consumo de Kwh. no alcance un porcentaje superior al 10% del precio del contrato. (Art. 301.2 LCSP)

H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único ☐

Pagos Parciales ☒

Mensualmente se abonará a la empresa adjudicataria el importe de la energía eléctrica realmente suministrada, así como los correspondientes conceptos de término de potencia y alquiler de equipos de medida. La empresa adjudicataria realizará una única facturación mensual para cada uno de los puntos de suministro, tomando los consumos por meses naturales siempre de acuerdo a la lectura real nunca estimada, es decir se facturará por periodos comprendidos del 1 al 30/31 de cada mes y se ajustará a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.,

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS:



	A14036656	A14036683	A14036683	
	INTERVENCIÓN GENERAL	O.A. BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	O.A. BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	
	Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	

I) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI ☐ NO ☒

IMPORTE.- (.-€)

DEFINITIVA: SI ☐ NO ☒

- ☐ 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- ☒ 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de adjudicación por precios unitarios.

De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la LCSP, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio

COMPLEMENTARIA SI ☐ NO ☒ (% Presupuesto Adjudicación)

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI ☐ NO ☒

J) PLAZO DE GARANTÍA: SI ☐ NO ☒

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega..

K) SUBCONTRATACIÓN:

No se establecen limitaciones

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

- ☐ PRESTACIONES PARCIALES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.
- ☐ TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN.
- ☒ OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR:
SI ☒ NO ☐

En cuanto a la subcontratación, la empresa licitadora deberá indicar, en su caso, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial,



definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 a) LCSP.

L) INCREMENTO 10% UNIDADES A SUMINISTRAR: SI ☒ NO ☐

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 LCSP.

M) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP).

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, no excederá una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Volumen anual de negocios (en 2022, 2023 o 2024 a elegir por el licitador) deberá ser al menos 214.154,60€

Acreditación: *los previstos en el art.87.3.a) del art. 87 LCSP.. Mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 89 LCSP).

MEDIOS: *Se acreditará por los siguientes medios que establecen los artículos 89.1 del LCSP:*

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Volumen anual de suministros de la misma naturaleza (en 2022, 2023, 2024 a elegir por el licitador) deberá ser al menos de 150.000 €.



Acreditación: *los previstos en el art.89.1) del art. 87 LCSP o Mediante Declaración Responsable, sellada y firmada donde se haga constar los trabajos y suministros efectuados acompañado de los documentos obrantes en su poder que acredite la realización.*

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

SI ☒ NO ☐

Deberán estar incluidas en el listado que, la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publica en su página web, como empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

Para acreditar su capacidad legal, las empresas que realizan la actividad de comercialización deberán ser sociedades mercantiles debidamente inscritas en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen, en cuyo objeto social se acredite su capacidad para vender y comprar energía eléctrica sin que existan limitaciones o reservas al ejercicio de dicha actividad.

Los medios de acreditación exigidos se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del contrato y a la duración inicial prevista del mismo; con ello se favorece la participación y competencia de las empresas interesadas en la licitación sin menoscabo de requerir un mínimo de garantías en cuanto a las capacidades económicas

3. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y cualidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.

- **NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

SI ☐
NO ☒

- **COMPROMISO DE *dedicación* DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

(ART. 76.2 LCSP): SI ☐ NO ☒



EN CASO AFIRMATIVO SEÑALAR:

- SI CONSTITUYE OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ART. 211.F) LCSP: SI ☐ NO ☐
- PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: (ART. 192.1 Y 2 LCSP): SI ☐ NO ☐

N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

SI ☐

NO ☒

O) 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI ☒

NO ☐

Las características del suministro objeto del presente contrato son las que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

SI ☒

NO ☐

Se entienden como obligaciones esenciales las condiciones especiales del contrato que se relacionan en el Pliego.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Será exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para reducción del consumo eléctrico en el punto de suministro.

De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:

Al menos el 50% de la energía suministrada debe proceder de fuentes renovables, teniendo esta consideración las derivadas de la energía eólica, solar fotovoltaica, solar térmica o hidroeléctrica. Se acreditará mediante las Garantías de Origen reguladas en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, pudiendo el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitar en cualquier momento certificado expedido por la CNMC respecto al cumplimiento de esta condición.



El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el LCSP. Así mismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

P) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Gestión Integrada y Organización Productiva del Organismo Autónomo BORM.

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
Servicio de Gestión Integrada y Organización Productiva	968 851086	siop.borm@carm.es

Q) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI ☐ NO ☒

Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 LCSP, y las que con carácter particular se establecen para los contratos de suministros en el artículo 306 de la misma.

R) PENALIDADES: SI ☒ NO ☐
Las previstas en el art. 192 de la LCSP

S) CESIÓN DE CONTRATO: SI ☒ NO ☐

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 LCSP.

T) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

LUGAR: Plataforma de Licitación Electrónica del Estado. <http://contrataciondelestado.es>.

PLAZO: Hasta las 23:59 horas del día que se determine en el anuncio del Perfil de Contratante.



U) DATOS DE CONTACTO:

REGISTRO FÍSICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

*Sede del Organismo Autónomo BORM, localizada en Camino Viejo de Monteagudo C.P.:
30160 Monteagudo – Murcia de 9 a 14 horas.*

PERSONAS DE CONTACTO:

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
Isabel Ruiz Saura <i>J. de Servicio de Gestión Económico- Administrativa y financiera</i>	968 851086	Isabel.ruiz5@carm.es economicoborm@carm.es
Natalia Ruiz Pérez <i>J. de Negociado</i>	968 851086	Natalia.ruiz@carm.es economicoborm@carm.es



SOBRE A: DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Los pasos a seguir para la cumplimentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** serán los siguientes:

1. Se deberá descargar en su equipo el documento XML que se publica junto con los Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. A continuación se entrará en la siguiente dirección de internet: :
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>
3. Seleccionar: “ES: Español”.
4. A continuación: “Soy un operador económico”.
5. A continuación: “Importar un DEUC”.
6. Y por último en “Seleccionar Archivo”, elegir el descargado en XML.

Nos aparecerá el DEUC correspondiente al expediente de referencia.
Cumplimentar, imprimir, firmar e introducir en el Sobre A: “Documentación Administrativa”.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 3.5.1 de este Pliego, el licitador que prevea la utilización del DEUC podrá consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>
-



SOBRE A: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

ANEXO III

D/D^a....., mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I.
nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en
....., y NIF nº al
objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: “SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE
MURCIA.”, convocado por el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas.....,
de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta
licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo, siendo las siguientes:

-
-
-
-

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas.....,
de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta
licitación NO concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con
lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Fecha y firma



SOBRE A: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

SOBRE A: OTRA DOCUMENTACIÓN.

ANEXO IV

NO APLICABLE EN ESTE CONTRATO.



SOBRE B. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.”.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, que son los siguientes:

Para la presente licitación no se incluyen criterios de este tipo

1. CRITERIO:
DOCUMENTACIÓN:

2. CRITERIO:
DOCUMENTACIÓN

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.”.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A+n) con precio total ponderado de la valoración sin peajes de transporte y distribución ni cargos de sistema eléctrico del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A_n)$$

Siendo:

(A)= precio total ponderado de la valoración sin peajes ni cargos del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A_n)= precio total ponderado de la valoración sin peajes ni cargos del término de energía en €, de las distintas ofertas (A), (A₁), (A₂), (A₃),...

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta el precio de las distintas ofertas para el punto de suministro y en cada periodo (P1, P2, P3, P4, P5 y P6) indicados en las tablas del **Anexo I de la Memoria**, aplicados sobre los consumos de referencia REFLEJADOS EN LAS TABLAS DE Valoración sin Peajes ni cargos del Anexo II **de la Memoria**. lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES NI CARGOS DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.

Ofertas anormalmente bajas:

Para la determinación de las ofertas anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate

De acuerdo con lo indicado en la Orden del ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de diciembre de 2001, y el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate el establecido en el artículo 147.1.a de la LCSP.



SOBRE C "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN
POSTERIOR".

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª-----
---, con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----
-----nº-----,
teléfono nº-----, fax nº----- en su propio nombre o en
representación de-----, con N.I.F. nº-----, domiciliado
a efectos de notificaciones en-----c/-----nº-----
teléfono nº-----fax nº-----,

como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en la plataforma del estado
de Contratación Pública, (PLACSP) del día.....de.....de 2025 y al objeto de participar
en el procedimiento de "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON
DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
convocado por dicho órgano, **MANIFIESTA** lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica
con destino al edificio del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia y
que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas
obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las
circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación
administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.



3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso y cargos, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, excluido el Impuesto sobre la electricidad y a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida

GRUPO Suministros en alta tensión > 1kV y < 30kV (tarifa 6.1 TD)						
Precios por periodos	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA						
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA						
Alquiler €/mes sin IVA						
Alquiler €/mes con 21% IVA						

Cumplimentar los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales



CRITERIO DE VALORACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA El precio total de la proposición económica estará compuesto por:

Precio ponderado de los suministros en alta tensión > 1kV y < 30kV (tarifa 6.1 TD) y seis periodos (tarifa 6.1 TD):

Para calcular el precio ponderado, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2022 y que figura en el apartado 2 de la Memoria. Este consumo se distribuye en seis periodos: consumo del Periodo 1 (P1), consumo del Periodo 2 (P2) y consumo del Periodo 3 (P3), consumo del periodo 4 (P4), consumo del periodo 5 (P5) y consumo del periodo 6 (P6). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P1, el precio será Precio1, para el periodo P2, el precio será Precio2 y para el periodo P3, el precio será Precio3, para el periodo P4, el precio será Precio4, para el periodo P5, el precio será Precio5 y para el periodo P6, el precio será Precio6. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado del suministro, se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$\text{PPONDERADO} = (P1 \times \text{Precio1} + P2 \times \text{Precio2} + P3 \times \text{Precio3} + P4 \times \text{Precio4} + P5 \times \text{Precio5} + P6 \times \text{Precio6} + \text{alquiler} \times 12) + \text{IVA}.$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la



consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO ALTA TENSIÓN > 1kV y < 30kV (tarifa 6.1 TD) (6 periodos) (tarifa 6.1 TD) (SIN PEAJES /CARGOS)			
Energía P1	51.645 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P2	39.489 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P3	56.087 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P4	50.072 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P5	13.906 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P6	70.687 kWh x	€/kWh = €	€
Alquiler	12 meses x	€/mes= €	€
subtotal			€
IVA 21%			€
Pponderado			€

Cumplimentar los datos éstos, se consignarán en cifras, máximo seis decimales, los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje, cargos y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES Y CARGOS, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA.



VALORACIONES CON PEAJES Y CARGOS MODELO

MODELO VALORACIÓN GRUPO EN ALTA TENSIÓN > 1kV y < 30kV (tarifa 6.1 TD) (6 periodos) (tarifa 6.1 TD) (CON PEAJES Y CARGOS)			
TERMINO DE ENERGIA			
Energía P1	51.645 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P2	39.489 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P3	56.087 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P4	50.072 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P5	13.906 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P6	70.687 kWh x	€/kWh = €	€
Impuesto eléctrico			€
Alquiler	12 meses x	€/mes= €	€
subtotal			€
IVA 21%			€
Subtotal 1			€
TERMINO DE POTENCIA			
Energía P1	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P2	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P3	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P4	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P5	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Energía P6	200,00 kWh x	€/kWh = €	€
Impuesto eléctrico			€
subtotal			€
IVA 21%			€
Subtotal 2			€
OTROS CARGOS NOMINATIVOS			
Financiación bono social	365 días x	cent.€/dia	€
Impuesto eléctrico			€
subtotal			€
IVA 21%			€
Subtotal 3			€
TOTAL			€

Cumplimentar los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales



SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

ANEXO VIII

PRECIOS UNITARIOS

NO PROCEDE EN ESTA LICITACION



DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
PARA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO
AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA
RECABAR LOS SIGUIENTES DATOS: A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y SITUACIÓN DE ALTA O BAJA EN EL IMPUESTO
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS
AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA; A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL
CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Boletín Oficial de la Región de Murcia, a solicitar de
la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y
de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus
obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D.
1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del
artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Fecha y firma digital al margen

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento
mediante escrito dirigido al Boletín Oficial de la Región de Murcia.



DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO X

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia., se expide la presente en, a de de

(Firma electrónica al margen)



APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA: PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA.

ANEXO XI

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
6. Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.



7. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
8. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
9. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
10. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
11. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.



12. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
13. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
14. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.